REPÚBLCIA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2018-01253
Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que la señora Luisa Fernanda Yepes Casas, efectuó el pago total de la obligación. Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio Nº 14 del 25 de enero del 2019, para la retención del automotor identificado con placas UET480.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de aprehensión

del automotor identificado con placas UET480, marca FORD, línea F 150, clase CAMIONETA, modelo 2015, color BLANCO OXFORD y tenencia de **Luisa Fernanda Yepes Casas (C.C. N° 39.178.234).**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 junio 2021, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

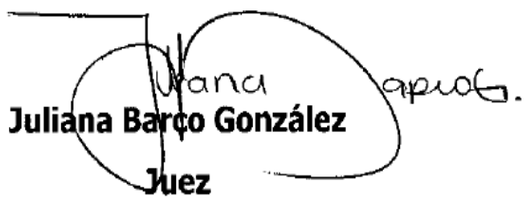

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7915f444b917b2045118f088d1d5e65e835be779f9eadd7f187ad9d6428aaad
Documento generado en 01/06/2021 11:48:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica